

Aviso de cobro por	Ajuste	a la	Facturación:
·	•		Oficio No

Santiago Ixcuintla,

Saritiago ixcuirita,
Cliente: Domicilio: Entrecalles: RPU: RMU: Equipo de Medición: Georreferencia: ,
El de de personal de CFE Distribución llevó a cabo una revisión al sistema de medición e instalación eléctrica de su servicio, en la que se encontró que en el inmueble del domicilio antes señalado se consumía energía eléctrica a través de instalaciones que evitaban, alteraban o impedían el funcionamiento normal del equipo de medición, utilizando energía eléctrica en forma y cantidad que no está autorizada en su contrato de suministro.
Como resultado de la revisión se generó la constancia con número de folio , en la que, como es de su conocimiento, se indicó lo siguiente:
Posteriormente, se procedió a realizar las siguientes pruebas, para determinar los valores de energía pendiente de facturar; Realizando inspección visual, tomando mediciones eléctricas y/o realizando censo de carga del servicio revisado.
Considerando el resultado de las pruebas realizadas se determinó que la energía eléctrica consumida y no facturada durante el periodo comprendido del de del al de del es por un total de kilowatt-horas (kWh), la cual se calculó de la siguiente forma:
Derivado de lo anterior se aplicaron las cuotas de la tarifa final de suministro que corresponde al contrato que usted tiene celebrado con esta empresa, con lo cual se determinó un importe a pagar por \$ (), cantidad a la cual se aplicó el 16% del impuesto al valor agregado de conformidad con las leyes fiscales, por lo que dicho importe quedó integrado de la siguiente forma:

ENERGÍA

\$



IVA	\$
TOTAL	\$

Por lo anterior, se le realiza el presente ajuste a su facturación y se le requiere que dentro de los siguientes **tres días**, contados a partir de la recepción del presente requerimiento, acuda a realizar su pago a nuestro Centro de Atención a Clientes ubicado en

Una vez realizado su pago, se reanudará su servicio de Suministro Básico.

En caso de no realizar su pago en tiempo, se le cobrarán intereses moratorios a partir del día siguiente al vencimiento, calculados al seis por ciento anual sobre dicho adeudo, de conformidad con el artículo 362 del Código de Comercio.

Evítese mayores gastos y molestias. Regularice su situación.

ATENTAMENTE

Ing. Marco Polo Manríquez Verdín Responsable del Departamento Comercial Zona Santiago